

CONCURSO DE SEGURIDAD

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS

1. Objeto del contrato:

Es objeto del presente contrato, el servicio de vigilantes de seguridad de los edificios judiciales que se detallan a continuación:

LOTE 1 – Vigilantes de Seguridad

Edificios judiciales sitos en los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

1. Azpeitia: Juzgados sitos en la calle Euskalerrri, s/n.
2. Bergara: Juzgados sitos en la calle Ariznoa Enparantza, s/n.
3. Eibar: Palacio de Justicia, la calle Txaltxa Zelai, s/n.
4. Irún: Palacio de Justicia, Avda. Iparralde, nº 9.
5. Tolosa: Palacio de Justicia, calle San Juan, nº 3.
6. Donostia-San Sebastián: Palacio de Justicia de Atotxa, Plaza Teresa de Calcuta, nº 1.
7. Donostia-San Sebastián: Palacio de Justicia de la calle San Martín.
8. Durango: Palacio de Justicia, Plaza Ezkurdi, s/n.
9. Gernika-Lumo: Palacio de Justicia, calle Allendesalazar, nº 9.
10. Getxo: Palacio de Justicia, calle Fueros, nº 10.
11. Balmaseda: Palacio de Justicia, calle de la Estación, s/n.
12. Barakaldo: Palacio de Justicia, Plaza de Bide Onera s/n.
13. Bilbao: Palacio de Justicia, calle Buenos Aires, nº 6.
14. Bilbao: Palacio de Justicia, calle Barroeta Aldamar, nº 10.
15. Vitoria-Gasteiz: Palacio de Justicia, Avenida Gasteiz, nº 18.
16. Amurrio: Palacio de Justicia, calle Elexondo, nº 33.

LOTE 2 – Vigilantes de Seguridad

Centros Educativos y de Internamiento de Menores sitos en los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

1. Centro Educativo y de Internamiento de Menores Ibai Ondo, Barrio de San Cristóbal, Zumarraga (Gipuzkoa).
2. (*) Centro Educativo y de Internamiento de Menores Mendixola, Barrio de Eguskierripa, s/n, Aramaio (Araba). (*) En 2009 se encuentra en obras por reformas.
3. Centro Educativo y de Internamiento de Menores Landa, Pabellones Santiagolarra, Arrazua-Ubarrundia (Araba).
4. Centro Educativo y de Internamiento de Menores Miguel Ángel Ramírez, Barrio de Urioste s/n, Ortuella (Bizkaia).

2. Horario del Servicio:

Palacios de Justicia de Amurrio y Balmaseda:

Lunes a viernes un vigilante de 7:30 h. a 15:00h.

Sábados, un vigilante de 7:30 a 14:00 h.

Palacios de Justicia de Bergara, Irún, Getxo, y Durango.

De lunes a viernes ambos inclusive, dos vigilantes de seguridad de 7,30 a 15,00 horas, y dos de 17,00 a 20,00 horas.

Sábados, un vigilante de seguridad de 09,00 a 14,00 horas,y de 17,00 a 20,00 horas.

Domingos y Festivos, un vigilante de seguridad de 10,00 a 14,00 horas.

Palacios de Justicia de Azpeitia, Eibar, Tolosa, y Gernika-Lumo

Lunes a viernes ambos inclusive, 2 vigilantes de 07,30 a 15:00 h.

Sábados, un vigilante de 7:30 a 14:00 h.

Palacio de de Justicia de Barakaldo:

Lunes a viernes ambos inclusive, 2 vigilantes, uno de 7:30 a 15:00 h., y otro de 07:00 a 19:00 h.

Sábados, 2 vigilantes, uno de 9:00 a 14:00 h, y otro de 07:00 a 19.00 horas..

Domingos, 1 vigilante de 10:00 a 14:00 h.

Donosita-San Sebastián, Palacio de Justicia de San Martín.

De Lunes a Viernes, 3 vigilantes de 07,30 a 15, 00 horas.

Donostia-San Sebastián, Palacio de Justicia de Atotxa:

De lunes a viernes, ambos inclusive:

6 vigilantes de seguridad de 8:00 a 20:00 h.

2 vigilantes de 20:00 a 8:00 h.

Sábados, domingos, y festivos

2 vigilantes de seguridad las 24 horas.

Vitoria-Gasteiz, Palacio de Justicia de Vitoria –Gasteiz.

De lunes a viernes, un vigilante de seguridad de 07,00 a 19,00 horas, y 3 vigilantes de seguridad de 07,30 a 16,00 horas.

Bilbao, Palacio de Justicia de la calle Buenos Aires:

De lunes a viernes, ambos inclusive, 1 vigilante de 7:30 a 22:00 h.

Bilbao, Palacio de Justicia de la calle Barroeta Aldamar:

De lunes a viernes, ambos inclusive, 2 vigilantes, uno de 07:00 a 22:00 h. Otro de 07:00 a 19:00 horas.

Sábados, 1 vigilante en garaje de 07:00 a 19:00 h.

Centro Educativo Ibaiondo (Internamiento de Menores) Barrio de San Cristóbal, Zumarraga (Gipúzkoa):

2 Vigilantes de 07:00 a 19:00 h. los 7 días de la semana.

2 Vigilantes de 19:00 a 07:00 h. los 7 días de la semana.

2 Vigilantes de 09.00 a 21.00 h. los 7 días de la semana

1 Vigilante de 11:00 a 23:00 h. los 7 días de la semana.

Centros Educativos de Mendixola (Internamiento de Menores), Aramaio (Araba):

1 vigilante de seguridad las 24 horas del día. En el año 2009 se encuentra de reformas. No hay servicio de vigilantes de seguridad durante el año 2009.

Centro Educativo Miguel Ángel Remírez (Internamiento de Menores) Ortuella (Bizkaia):

1 vigilante de seguridad de lunes a viernes de 19 a 09 horas.

1 vigilante de seguridad los sábados, domingos y festivos durante las 24 horas.

Centro Educativo de Landa (Internamiento de Menores)

1 Vigilante de seguridad durante las 24.00 horas de Lunes a Viernes.

2 Vigilantes de seguridad durante las 24.00 horas Sábados, Domingos, y Festivos.

Anexo.

Tanto los edificios a custodiar como el número de vigilantes o los horarios detallados pueden ser objeto de modificaciones en función de las necesidades de la Administración y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Servicio del Sector Público.

3. Descripción de las funciones a realizar

a) Edificios Judiciales

Funciones a realizar.

Para una mejor operatividad de los vigilantes de seguridad, seguidamente se detallan las funciones más importantes a realizar por los mismos, sin perjuicio de que puedan ser complementadas o modificadas en tanto dure el contrato.

La función primordial de los vigilantes de seguridad será, ejercer la vigilancia y protección del interior de los edificios y de las personas que se encuentren en ellos, atendiendo y resolviendo cuantos incidentes se generen durante su horario de trabajo.

Salvo en los Palacios de las calles Barroeta Aldamar y Buenos Aires de Bilbao y en el de Barakaldo, uno de los vigilantes, con independencia del número de ellos que haya en cada edificio, se ubicará, en la entrada destinada al público en general, en horario de atención al mismo y se hará cargo del arco detector de metales y del escáner, velando para que las personas que quieran acceder a las dependencias judiciales pasen por el mencionado escáner depositando en la cinta todos los objetos que lleven (bolsos, maletines, etc.), incluidos los teléfonos móviles. En caso de originarse alguna alarma, ya sea en el arco detector de metales o en el escáner, no se permitirá el acceso al interior del edificio mientras no quede esclarecido el motivo de la alarma. También utilizarán cuando sea necesario la paleta manual de detección de metales.

A la vez y con el fin de custodiar la seguridad de todas las entradas de los edificios, otro de los vigilantes, se situará en el acceso restringido a magistrados, jueces, secretarios, fiscales, funcionarios y trabajadores con permanencia en los edificios judiciales y relacionados con la Administración de Justicia, para que, cada uno de ellos acceda haciendo uso de la tarjeta de banda magnética destinada a abrir la puerta de acceso, siendo obligación del vigilante, impedir que con cada tarjeta entre más de una persona y ante alegaciones de olvido, extravío o robo de la tarjeta, indicará el acceso por la entrada destinada al público en general.

Los incidentes que hubiera con personas que intentaran saltarse la norma y pasar sin hacer uso de su tarjeta, serán objeto, tras su identificación si fuera posible, de un informe que se hará llegar al Responsable de Seguridad dependiente de la Dirección de Relaciones con la Justicia del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

En el caso de los edificios de Atotxa en Donostia-San Sebastián y de Vitoria-Gasteiz, los vigilantes se encargarán del control de arcos, escáneres, y accesos al edificio. Los vigilantes de seguridad se coordinarán siempre que fuera necesario con la Ertzaintza, en la forma que se determine por la Dirección de Relaciones con la Justicia y el Departamento de Interior del Gobierno Vasco.

Bajo ningún pretexto, los vigilantes de seguridad permitirán el acceso a los centros de control de persona alguna que no esté relacionada con el Equipo de Mantenimiento de los edificios judiciales o tenga una autorización de la Dirección de Relaciones con la Justicia del Departamento de Justicia Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, o del Responsable de Seguridad del mismo Departamento..

Todos los vigilantes deberán acudir a los edificios judiciales que les sean asignados, debidamente uniformados, debiendo ser homogénea la uniformidad del grupo que custodie un mismo edificio.

Control de armas.

Cuando algún vigilante de seguridad advierta que cualquier persona de las que pretenda acceder al edificio, porte algún arma, bien blanca o de fuego, procurará su identificación. Si fuera miembro de algún cuerpo de seguridad del Estado, Autonómico, Municipal, o cualquier otro coordinado por alguno de ellos, se le facilitará la entrada al edificio siempre que pudiera acreditar encontrarse en acto de servicio, en caso contrario, se denegará la entrada, salvo que, el Magistrado-Juez Decano de cada Partido Judicial, autorizara expresamente el acceso, debiendo, en ese caso, recibir los vigilantes una notificación escrita de la autorización.

Si alguna de estas armas no fuera reglamentaria (machetes, hachas u otros elementos peligrosos), además de no permitir la entrada a la persona que las llevara, el vigilante lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Ertzaintza para que procediera, si fuera necesario, a su requisa. Para realizar todos estos trámites y para que las relaciones de los vigilantes con la Ertzaintza sean más fluidas, la Dirección de Relaciones con la Justicia, procurará disponer una conexión telefónica de cada puesto de control con la Comisaría de la Ertzaintza más próxima.

Control de incidentes en el interior y exterior de los edificios

Los vigilantes de seguridad durante la prestación de sus servicios colaborarán apoyándose entre ellos siempre que las circunstancias lo requieran. Se realizarán diariamente rondas por interior del edificio, incluidos garajes y estacionamientos privados resolviendo cualquier incidencia que pudiera producirse. En todo caso se atenderán a las instrucciones dadas por el Responsable de Seguridad del Departamento de Justicia.

Cuando haya más de un vigilante de seguridad en un edificio, estos deberán estar comunicados entre ellos mediante "talkis" o teléfonos móviles, para resolver cuantos incidentes se produzcan. Habrá además un teléfono en el puesto de control para que internamente se puedan comunicar llamando desde cualquier órgano judicial. Cada hora, uno de los vigilantes de seguridad deberá telefonar a su central para notificar las incidencias que hubieran existido durante ese tiempo. Diariamente confeccionarán un parte de incidencias conjunto que se remitirá vía correo electrónico o fax al Responsable de Seguridad.

En el caso de determinados incidentes relacionados con la seguridad, especialmente los que requieran el desalojo del edificio, los vigilantes lo pondrán, en primer lugar y a la mayor brevedad posible, en conocimiento del Responsable de Seguridad, y del Juez Decano, o de Guardia siempre que estuvieran presentes.

Si el carácter del incidente fuera de orden público o seguridad no controlable por medios normales, además de seguir las instrucciones detalladas en el párrafo anterior, se notificará también a la comisaría de la Ertzaintza que corresponda.

En caso de aviso de bomba, tras la notificación pertinente a la Ertzaintza y en tanto se presenta la misma, la decisión de desalojo del edificio se someterá al criterio del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, si lo hubiera, del Presidente de la Audiencia, si existiera, del Juez Decano o del Juez de Guardia, en ausencia de este, actuando conforme al protocolo establecido.

Frente a coyunturas imprevistas, siempre relacionadas con el orden público y la seguridad del edificio, se informará inmediatamente al Responsable de Seguridad de Departamento de Justicia, si no fuera posible contactar con él, se procederá de acuerdo al protocolo que se establezca entre los departamentos de Justicia e Interior del Gobierno Vasco. En cualquier caso la Ertzaintza podrá actuar a iniciativa propia en todos los supuestos que la ley les facultase para ello..

Cualquier anomalía que los vigilantes de seguridad detecten en relación con el funcionamiento del edificio, especialmente con los sistemas de seguridad, como alarmas de incendios o similares, lo pondrán en conocimiento del Responsable de Mantenimiento, cuando se produzcan en horario de trabajo normal. Fuera de este horario, recurrirán al teléfono de guardia que la empresa de mantenimiento debe facilitar para estos casos y que en todo momento deben tener los vigilantes.

En los edificios que estén custodiados, además, por la Ertzaintza, los incidentes serán controlados: siempre por la misma, en los de permanencia constante y en los otros, dentro de los horarios en que los efectivos de ésta se encuentren presentes.

Cualquier anomalía en el uso del mobiliario de los edificios o trato no adecuado del inmueble, los vigilantes de seguridad lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Responsable de Seguridad y del Responsable de la E.A.T. (Delegación de la Viceconsejería de Justicia en el Territorio) Si dicha anomalía o trato no adecuado fueran intencionados, los vigilantes de seguridad identificarán a la persona que los hubiera provocado y lo notificarán igualmente.

Los vigilantes de seguridad dependerán funcionalmente del Responsable de Seguridad, confeccionarán diariamente los partes de trabajo y se los harán llegar diariamente en la forma en que se establezca.

La Dirección de Relaciones con la Justicia marcará las fechas en que se deban efectuar las reuniones convenientes con la empresa o empresas adjudicatarias, con objeto de realizar un control periódico de incidencias o resolver cuantos problemas se presenten en tanto dure el contrato.

Tanto el número de edificios, como el de vigilantes o el horario de éstos últimos, podrán ser modificados cuando las circunstancias lo requieran.

La Dirección de Relaciones con la Justicia podrá solicitar al adjudicatario la sustitución de aquellos vigilantes cuya actuación o comportamiento no sea de su plena satisfacción, debiendo hacerse efectiva la misma en un plazo máximo de dos días a partir de la solicitud.

Diariamente, al comienzo y finalización del servicio, con el acceso del público cerrado, uno de los vigilantes realizará una ronda de inspección por todo el edificio judicial, incluidos los aparcamientos, comprobando que todo está en orden. Las incidencias de dicha inspección, salvo las relevantes que se harían llegar inmediatamente, se reflejarán en el parte diario que deberá cumplimentar.

b) Centros Educativos (Internamientos de Menores)

Funciones a realizar

El servicio será realizado por vigilantes de seguridad no armados, quedando expresamente prohibida la realización del servicio por personas armadas.

Para la prestación del servicio, el adjudicatario habrá de mantener vigilantes de seguridad debidamente uniformados.

El horario de los vigilantes podrá ser objeto de modificación e igualmente se podrá acordar la ampliación del servicio, siempre que las necesidades de seguridad así lo exijan por cualquier circunstancia.

La Administración podrá requerir del adjudicatario, la sustitución de aquel o aquellos vigilantes cuya actuación o comportamiento no sea de su plena satisfacción, debiendo hacerse efectiva la misma en un plazo de dos días a partir del requerimiento.

La función primordial será ejercer la vigilancia y protección de los centros con carácter preventivo y de apoyo y protección de los educadores y del personal que pueda encontrarse en los mismos, atendiendo cuantas incidencias de dicho carácter se generen durante su horario de trabajo.

Sólo actuarán en las situaciones que no puedan ser solucionadas por el personal educativo, siguiendo en este sentido, siempre, las pautas marcadas por la Dirección del Centro.

En las situaciones en las que corra peligro evidente la integridad física de cualquier profesional del centro o de los propios jóvenes internados, actuará de inmediato de la manera menos aflictiva posible hasta controlar la situación. Se separará del resto del grupo, de la manera más rápida posible, al joven que presente el conflicto, conduciéndole a otras dependencias.

Los vigilantes recibirán las instrucciones específicas sobre el servicio a prestar del Director del Centro Educativo correspondiente dependiente de la Dirección de Ejecución Penal del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, sin perjuicio del deber de auxilio a la autoridad judicial cuando esta lo requiera.

Al comienzo y a la finalización del servicio, los vigilantes realizarán una ronda de inspección por las dependencias de los Centros Educativos (Internamiento de Menores), incluidos los aparcamientos, si los hubiera, comprobando el estado de los mismos. Las incidencias de dicha inspección se reflejarán en el parte diario que deberán cumplimentar. Dichos partes, salvo incidencia reseñable que, deberán comunicar de inmediato, se remitirá semanalmente.

No se permitirá salvo a los miembros de la Policía en servicio, la entrada con ningún tipo de arma, ni siquiera a los portadores de licencia para su uso.

Incidentes

En caso de cualquier tipo de incidente, los vigilantes de seguridad lo pondrán en conocimiento, a la mayor brevedad posible de la Dirección del Centro.

Cualquier anomalía que los vigilantes de seguridad detecten con relación al funcionamiento del Centro, especialmente en todo lo relacionado con los sistemas de seguridad, lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Director, o Responsable de los mismos.

Seguridad y control necesario de los Centros Educativos (Internamiento de Menores)

Los vigilantes, cuando así sea requerido, realizarán los registros necesarios en presencia del personal educativo o de la Dirección, a la vez que participarán en la prevención de fugas desde el interior de los Centros.

Realizarán los traslados o acompañamientos, que sean solicitados, en el interior de los centros.

Controlarán los accesos, no permitiendo la entrada o salida de personas no autorizadas y manteniendo actualizado el Registro de entradas y salidas de los centros

4. General para todos los Edificios Judiciales y Centros Educativos (Internamiento de Menores)

La categoría de las personas que realicen sus funciones en los edificios judiciales como en los centros educativos (Internamiento de Menores), será la de Vigilante de Seguridad, exigiéndose un Certificado de Homologación de la empresa para poder desarrollar labores de vigilancia.

Los vigilantes de seguridad fuera de los horarios normales de trabajo del personal de mantenimiento, y dentro de estos si fuera preciso, deberán estar dispuestos al accionamiento de cualquier tipo de mecanismo, dispositivo eléctrico, mecánico, de vigilancia o mantenimiento, que no suponga ningún conocimiento específico ni especialidad en la materia, siempre siguiendo instrucciones del personal de mantenimiento, reflejándolo en el parte diario de incidencias dirigido al responsable de seguridad.

Para la prestación del servicio de vigilancia en el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, los vigilantes de seguridad deberán cumplir con un descanso mínimo de 8 horas desde la prestación de cualquier otro servicio dentro de la Administración o fuera de ella. Así mismo la jornada laboral de ambos no excederá de 08,00 horas, salvo autorización expresa del Departamento de Justicia, siempre que se justificarán las razones que motivaran una ampliación de horario. Las empresas prestatarias del servicio quedarán obligadas a notificar al responsable de seguridad cualquier modificación que se produzca.

Todos los vigilantes de seguridad están obligados a conocer los medios técnicos de vigilancia. Deberán conocer y hacer cumplir las normas de seguridad (operativa) establecida por la Dirección de Relaciones con la Justicia de la Viceconsejería de Justicia.

Obligaciones del Contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Ejecución del contrato. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o de Conclusiones incorrectos en la ejecución del contrato.

El contratista indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el Art. 277.4 de la LCSP, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

Conforme al Art. 104 de la LCSP, en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleado en determinadas relaciones laborales, el Órgano de Contratación deberá facilitar a los licitadores, en propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicara tal medida. A estos efectos, la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación a requerimiento de éste.

Responsabilidad Civil

La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir la póliza de seguro por la totalidad ofrecida en su caso en relación con la Responsabilidad Civil. Aparte de la obligada por el reglamento de Seguridad Privada. Esta póliza deberá presentarse con carácter previo a la formalización del contrato.

Penalizaciones

En caso de incumplimientos totales o parciales de las condiciones descritas en el presente pliego de bases técnicas, o de las órdenes del responsable de seguridad que tuvieren para la realización del servicio se establecerán penalizaciones de tipo económico cuya cuantía será el descuento en la

factura mensual del turno en el que se hubiera producido la infracción o incumplimiento, independientemente de las que adoptara la administración de acuerdo a la gravedad de los hechos.